

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA (1)

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA LA

Administración y Exacción del Impuesto DE CONSUMOS

(Continuación)

CAPITULO XXV

Arriendo á venta libre por las Corporaciones municipales

Art. 262. Cuando el medio elegido para hacer efectivo el encabezamiento sea el arriendo á venta libre, procederá el Ayuntamiento á verificarlo en pública subasta por los derechos y los recargos autorizados.

Estos contratos podrán celebrarse por un período de uno á tres años económicos, si bien cuando comprendan más de un año, deberá consignarse una condición que evite las cuestiones á que pudiera dar motivo la modificación de los cupos y la variación de las tarifas ó de las disposiciones legales y reglamentarias.

Los Ayuntamientos de las capitales de provincia y poblaciones asimiladas, realizarán estos arriendos con sujeción á las disposiciones del capítulo 21, pero las subastas tendrán lugar ante los Ayuntamientos y podrá prescindirse de la doble subasta en Madrid.

Art. 263. En las demás poblaciones servirá de tipo para la subasta el importe de cupo general, aumentado en un 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales, y en la cantidad que co-

rresponda por el recargo municipal autorizado legalmente.

Al expediente de referencia se unirá un estado que determine la parte de dicho cupo que corresponda á cada especie, y si el arriendo no abrazase todas éstas, servirá de tipo la cantidad que corresponda á las comprendidas en el mismo.

El aumento de 3 por 100, sobre el cupo que se autoriza para cobranza y conducción de caudales, no afectará en caso alguno á los derechos que satisfacen las especies, según las tarifas.

Art. 264. El aumento que produzca la licitación, quedará en beneficio de los fondos municipales, sin perjuicio de que se tenga en cuenta para poder elevar el importe de los encabezamientos respectivos, con arreglo al art. 345 de este reglamento y disposición legal á que se refiere.

Art. 265. No serán admitidos como licitadores ni como fiadores los que tampoco puedan serlo en las subastas que se celebren para el arriendo de los derechos por la Hacienda.

Art. 266. Las subastas serán anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos fijados en el lugar de costumbre del pueblo respectivo y en tres, por lo menos, de los limitrofes, con diez días de anticipación al en que hayan de verificarse aquéllas.

En el anuncio y edictos se expresará siempre:

Primero. El local donde haya de celebrarse la subasta.

Segundo. El día en que tendrá lugar, la hora en que dará principio y la de terminar el acto.

Tercero. Que la subasta se verificará por pujas á la llana.

Cuarto. La especie ó especies que sean objeto del arriendo.

Quinto. El importe de los derechos y de los recargos autorizados.

Sexto. El local donde se halle de manifiesto el pliego de condiciones.

Séptimo. La garantía necesaria para hacer postura, que no excederá del 5 por 100 del tipo anual de la subasta, por derechos del Tesoro y recargos. Los licitadores podrán consignar esta garantía en las Cajas del Tesoro, en la De-

positaría del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta, en el mismo acto de celebrarse ésta.

Octavo. La clase y cantidad de la fianza que haya de prestar el rematante, la cual no podrá exceder nunca de la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo.

En las poblaciones cuyos cupos no excedan de 4.000 pesetas en totalidad, podrá admitirse la fianza de personas de suficiente garantía, á juicio del Ayuntamiento, si no hubiese licitador que la ofrezcan en metálico, valores públicos ó fincas. En igualdad de circunstancias, serán preferidos los licitadores que ofrezcan y presten la garantía efectiva.

Art. 267. Los Ayuntamientos de capitales de provincia, de poblaciones asimiladas á éstas, y de las de 12 000 ó más habitantes, que utilicen el arrendamiento á venta libre de las especies de consumo, consignarán en los pliegos de condiciones una cláusula que imponga al arrendatario la obligación de ingresar directamente en la Caja provincial del Tesoro el cupo correspondiente al mismo, realizando las entregas por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la ley de 30 de Junio de 1895, las Administraciones de Hacienda negarán su aprobación á todas las subastas en que no se haya cumplido este requisito.

(Se continuará.)

Gobierno Civil

Vías pecuarias

Vallecas

Debiendo procederse al deslinde de las vías pecuarias que cruzan ese término municipal denominadas *Cañada real de los Torrejones, Vereda del cerro del Aguila del Santísimo y de las Carreras, vereda llamada Camino de Santiago, vereda de las Peñuelas y de las Cabras, vereda de Valdelaculebra, vereda del Prado Callejón, vereda y abrevadero de la Torrejilla, Cordel titulado Cañada de Pavones y vereda de Val-*

deolmos ó del Congosto, he tenido á bien disponer den principio las operaciones el día 23 de Noviembre próximo y por la *Cañada real de los Torrejones*, en el punto en que entra en dicho término municipal.

Lo que pongo en conocimiento de los dueños ó apoderados de los terrenos colindantes con las citadas vías, en cumplimiento del art. 91 del Real decreto de 13 de Agosto de 1892.

Madrid 26 de Septiembre de 1896.—
El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento en el mes de Agosto último aprobado en sesión de 4 del corriente.

Sesión ordinaria del día 7

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó admitir la renuncia del cargo de Concejal que interinamente viene desempeñando D. Teodoro Bonaplata.

Idem recurrir en vía contenciosa contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se declara nulo todo lo actuado en el expediente de cesantía de un Interventor de los Asilos de San Bernardino, y que se solicite del Excmo. Sr. Ministro de dicho Centro la suspensión de los efectos de la Real orden impugnada.

Idem pasar á la Comisión correspondiente una comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador civil, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se declara incompetente para resolver en el expediente de construcción de un tranvía desde la carrera de San Jerónimo á Chamartín de la Rosa.

Idem pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación de la misma Autoridad trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se declara caducado el recurso interpuesto por un particular contra la Real orden de 23 de Diciembre de 1891, que autorizó la construcción de un Mercado

(1) Véase el número anterior de este BOLETIN

de hierro con destino a la venta de efectos usados.

Se acordó pasar a los Sres. Letrados Consistoriales, para que entablen los recursos oportunos, dos comunicaciones de la citada Autoridad estimatoria de los interpuestos por la Compañía Madrileña del gas, contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que se aprobó la instalación del alumbrado eléctrico en la Puerta del Sol y plaza de Madrid.

Idem quedar enterado de otra comunicación de la repetida Autoridad, desestimando el recurso interpuesto por los expendedores de pan a domicilio, contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que se dispuso la creación de una matrícula de los mismos.

Idem pasar a los Sres. Letrados Consistoriales, para la interposición de recurso, otra comunicación de la citada Autoridad en la que se declara que el Ayuntamiento no puede imponer el recargo del 25 por 100 sobre las cuotas que percibe el Tesoro por espectáculos públicos.

Idem quedar enterado de otra comunicación de la referida Autoridad, concediendo la excepción de subasta para la adquisición de brea y creosota para la reparación del entarugado en la calle del Barquillo.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento en el mes de Agosto próximo pasado.

Idem conceder un mes de licencia al Sr. Secretario del Ayuntamiento para ausentarse de esta Corte con objeto de restablecer su salud.

Fué designado previo sorteo un señor Concejal para cubrir una vacante de Vocal de la Comisión de quintas del distrito del Hospital.

Fueron designados previo sorteo, los contribuyentes que en concepto de Vocales Asociados han de formar parte de la Junta municipal durante el año económico de 1896-97.

Idem conceder licencia para que continúe la carbonería sita en la calle de la Encarnación, núm. 16.

Idem id. para establecer una carbonería en la calle de San Vicen e, número 65.

Idem admitir la dimisión a un Oficial liquidador de segunda clase del Cuerpo administrativo de Consumos y proveer la vacante.

Idem reconocer e incluir en el próximo presupuesto las cantidades de 286'34 y 348'10 pesetas por intereses de demora en el abono de los créditos de 2.166 y 2.785 pesetas, importe del suministro de persianas de cortinas para las estufas del Parque de Madrid, y de hierro, alambres y muelles para construcción de colchones con destino a los Asilos de San Bernardino.

Idem admitir la dimisión a un Ordenanza del Laboratorio químico municipal y provisión de la vacante.

Idem dar de baja a un bombero de segunda clase y proveer la vacante en forma reglamentaria.

Idem encomendar el servicio de enarenado de las calles a petición de particulares, al ramo de vías públicas, abonándose al Contratista de transportes el importe de cada carro, y que se modifique en este sentido el apéndice 37

del presupuesto de ingresos de 1895-96 hoy vigente.

Se acordó aprobar los pliegos de condiciones para subastar por tres años el aprovechamiento de las yerbas procedentes de la siega de las praderas del Parque de Madrid.

Idem enajenar por concurso una pareja de bueyes viejos que existen en el ramo de arbolado en tipo de 450 pesetas.

Idem satisfacer a la Dirección del Canal de Isabel II, la cantidad de 2.259'41 pesetas, importe de seis cuentas por reparaciones efectuadas en las bocas de riego de esta capital.

Idem desestimar la reclamación de un propietario contra la reforma de alineaciones proyectada por el Ayuntamiento para la calle de Luzón.

Idem conceder licencia para construir un Hotel en la calle de Cartagena con vuelta a la de la Constancia «Barrio de la Prosperidad» quedando para vía pública 10'98 metros cuadrados que gratuitamente ha cedido el propietario.

Idem id. para ejecutar obras de reforma y revoco en la fachada de la casa núm. 22 de la calle de Mendizabal.

Idem aprobar un presupuesto importante 1.482'08 pesetas para adquirir los materiales de hierro y acero necesarios para el taller de máquinas del ramo de vías públicas, con cargo al crédito consignado en el cap. 6.º artículo 2.º, concepto 5.º del actual ejercicio.

Idem aprobar otro presupuesto importante 1.408'52 pesetas para adquirir el combustible necesario para las máquinas del citado ramo, con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º, concepto 5.º del ejercicio actual.

Idem id. otro de 561 pesetas, para adquirir las grasas y aceites necesarios para las mismas máquinas con cargo al cap. 6.º, art. 2.º, concepto 5.º del ejercicio corriente.

Idem desechar un informe de la Comisión de obras en el que se proponía la aprobación del proyecto y presupuesto para trasladar la fuente de Neptuno al centro de la plaza de Cánovas del Castillo.

Idem aprobar un presupuesto de 121.531'86 pesetas para la terminación de las obras de la 1.ª Casa Consistorial, limitando estas por hoy a 45.000 dentro del crédito consignado en el capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 1.º del ejercicio corriente, para atender a la demolición y reconstrucción del muro de fachada de la calle de Madrid y la de instalación de oficinas y dependencias, y demorar las demás obras hasta que se habilite el crédito necesario, dando conocimiento de este acuerdo a la Superioridad.

Idem proveer una plaza de Ordenanza camillero de Casa de Socorro.

Idem admitir la dimisión a un Ordenanza camillero y proveer la vacante.

Idem nombrar un Médico supernumerario de la Beneficencia municipal.

Idem admitir la dimisión al Escribiente del primer Asilo de San Bernardino y provisión de la vacante.

Idem conceder licencia para construir un piso sobre la finca núm. 10 de la calle del General Arrando.

Idem aprobar un presupuesto importante 505'84 pesetas para adquirir

los materiales de hierro necesarios con destino a las máquinas de vías públicas del Ensanche.

Se acordó aprobar un presupuesto que asciende a 10.079'71 pesetas, para el recargo del afirmado de la calle del Ancora, con cargo al presupuesto vigente de la 3.ª zona del Ensanche.

Idem aprobar la urgencia para la celebración de subasta con objeto de contratar el arriendo de los derechos que gravan el hielo y la nieve y que vuelva el expediente a estudio de la Comisión respectiva con una moción presentada por varios señores Concejales para que se rebaje el precio.

Idem tomar en consideración, declarar urgente y aprobar una proposición de varios señores Concejales para que se practique una información con objeto de comprobar si ha ingresado en caja la suma correspondiente al Ayuntamiento por recargo sobre cédulas personales.

Día 14

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de que un Sr. Concejil empieza hacer uso de licencia.

Idem pasar a la Comisión correspondiente un oficio del Excmo. Sr. Gobernador, trasladando una Real orden del Ministerio de la Gobernación, en la que se declara, entre otros particulares, que la de 8 de Mayo último, dictada en expediente de denuncia de falta de reses lanaras, empadronadas para pastar en la Real Casa de Campo en 1891, debe entenderse limitada a ordenar el cumplimiento de la sentencia de la Junta administrativa y la formación de expediente para depurar responsabilidades.

Idem quedar enterado de otra comunicación de la referida autoridad, trasladando una Real orden del Ministerio de la Gobernación aprobatoria de los acuerdos de la Junta provincial de Beneficencia y Comisión provincial, para la construcción de la alcantarilla del nuevo Hospital de San Juan de Dios.

Idem que por los señores Letrados Consistoriales se entable el oportuno recurso contra la providencia gubernativa, revocatoria de un decreto de la Alcaldía, Presidencia que declaró ser necesaria licencia del Ayuntamiento para el blanqueo de patios.

Idem quedar enterado de dos trasladados de residencia.

Idem autorizar la construcción de un cobertizo ó tinglado en la parte izquierda de entrada a los Viveros de la villa.

Idem aprobar la jubilación de un Vigilante de Consumos, con el haber de 1.000 pesetas anuales.

Idem no declarar urgente un informe de la Comisión de Hacienda, en el que proponía la adaptación del presupuesto vigente a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento.

Idem no imprimir el anterior proyecto.

Idem interponer recurso contencioso-administrativo, contra la resolución gubernativa revocatoria de un acuerdo municipal por el que se declaró cesante a un médico tercero de la Beneficencia.

Idem rehabilitar el crédito de pesetas

6.759'08 con cargo al cap. 4.º, art. 8.º, concepto único del presupuesto vigente del Ensanche, para dar comienzo a la construcción de un trozo de alcantarilla general desde las calles de Ayala y Torrijos a la de Alcalá.

Se acordó designar con el nombre de Duque de Sexto la calle conocida con el nombre de Elipa.

Día 21

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar un presupuesto importante 4.042 pesetas, para los gastos que ocurran en la próxima elección de Diputados provinciales.

Idem quedar enterado de dos comunicaciones del Excmo. Sr. Gobernador civil, confirmando los acuerdos del Ayuntamiento por los que se dispuso la clausura de las vaquerías establecidas en las calles de Carranza, núm. 15 y Cruz Verde, núm. 2.

Idem pasar a la Comisión correspondiente otra comunicación de la misma Autoridad, desestimando el recurso de queja formulado por el propietario de la casa núm. 4 de la calle del Molino de Viento, contra la Alcaldía, Presidencia por no haberle satisfecho el importe de la expropiación de dicha finca.

Idem destinar 2.000 pesetas del capítulo de «Imprevistos» para contribuir a la suscripción iniciada con objeto de socorrer a los perjudicados en el incendio ocurrido en la villa de Rueda.

Idem adjudicar en definitiva la subasta verificada para la construcción de una alcantarilla en las calles de Ayala y Torrijos, con la rebaja de un 2 por 100 en los precios tipos.

Idem la celebración de sorteo para cubrir varias vacantes de Vocales asociados de la Junta municipal, y aprobar la designación de los elegidos por la suerte.

Idem aprobar una enmienda formulada al dictamen de la Comisión segunda, relacionado con la adaptación del presupuesto vigente a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, para que la Comisión circunscriba su propuesta al capítulo de «Créditos reconocidos», sin perjuicio de que en su día sean propuestas las transferencias que resulten necesarias.

Idem declarar cesante a un Agente ejecutivo municipal y cancelar la fianza que tenía depositada.

Idem id. a un Oficial cuarto de la Contaduría de Villa y confirmar la suspensión de haberes que venía sufriendo.

Idem devolver a un particular la cantidad de 70'40 pesetas, abonadas indebidamente en concepto de recargo municipal, con cargo al cap. 9.º, artículo 2.º del presupuesto en ejercicio.

Idem reintegrar a la Hacienda pública la suma de 29'77 pesetas, como minoración de ingresos del cap. 9.º, artículo 2.º del presupuesto vigente, por haber ingresado de más en las Arcas municipales como recargo en el ejercicio de 1894-95.

Idem autorizar la extensión de nuevo contrato de arriendo del local que ocupa la Casa de Socorro del distrito de la Latina, con el nuevo propietario, en iguales condiciones que en la actualidad.

Idem devolver la cantidad de 70'40 pesetas abonadas indebidamente por un

particular en concepto de recargo municipal, con cargo al cap. 9.º, art. 2.º del presupuesto en ejercicio.

Se acordó aprobar un presupuesto importante 15.663'07 pesetas, para proceder al recargo del afirmado de un trozo de la Carrera de San Jerónimo, con cargo á las partidas correspondientes del actual ejercicio.

Idem rehabilitar un crédito importante 7.969 pesetas con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º, concepto 5.º del presupuesto vigente, para la adquisición de varias piezas y accesorios necesarios para las máquinas comprensoras del ramo de vías públicas.

Idem aprobar un presupuesto que asciende á la suma de 1.023'71 pesetas, para la construcción de dos absorbedores, uno en la calle de Barrionuevo y otro en la de la Fresa, con cargo al capítulo 6.º, art. 4.º, concepto 9.º del ejercicio vigente.

Idem aprobar un presupuesto de 659'72 pesetas, para instalar una fuente vecinal en la calle de Beatriz Galindo, esquina á la Cuesta de los Ciegos, con cargo al capítulo 6.º, art. 4.º, concepto único del ejercicio corriente.

Idem conceder licencia para construir una casa de nueva planta con destino á caballerizas y cocheras en el solar núm. 4, de la calle de Santibáñez.

Idem id. para derribar y reconstruir las fachadas de la casa núm. 16, de la calle del Peñón, con vuelta á las de Mira el Río Alta y Chopa, abonándose al interesado la cantidad de 1.189'50 pesetas, importe de 30'50 metros cuadrados que se expropian á razón de 39 pesetas uno.

Idem aprobar un presupuesto importante 785 pesetas, para retranquear á la nueva línea del encintado, los faroles existentes en la Glorieta de Atocha, con cargo al capítulo 3.º, art. 2.º, partida 2.ª del vigente presupuesto.

Idem instalar una fuente, dos absorbedores y una bajada en las calles de la Colegiata y Duque de Rivas, con cargo su importe de 1.812'63 pesetas, al capítulo 6.º, art. 4.ª, concepto 9.º del ejercicio vigente.

Idem aprobar la hoja de aprecio en la que se valoran en 26.251'02 pesetas, los perjuicios irrogados con motivo del cambio de rasantes, al propietario de la casa núm. 23, de la calle de Piamonte.

Idem aprobar el plano de deslinde de los terrenos pertenecientes á la casa Ducal de Osuna y Villa de Madrid, en el Campillo de las Vistillas.

Idem conceder licencia para construir de nueva planta, una casa en un solar sito en la calle de Ramírez de Prado, con vuelta á la del Empecinado.

Idem nombrar un Profesor Médico honorario, sin retribución alguna con destino al Gabinete micrográfico de esta Villa.

Idem conceder licencia para construir una finca con destino á lavadero en el interior de un solar con fachadas á las calles de Goya, Núñez de Balboa y Jorge Juan.

Idem id. para elevar un piso á la casa núm. 9, provisional, de la calle de Bretón de los Herreros.

Idem id. para cercar con verja el solar núm. 113 de la calle de Embaja-

dores y construir una crujía á planta baja en el interior del mismo.

Se acordó conceder licencia para construir un cobertizo y una casilla para guarda, en un solar de la calle de Nicasio Gallego, manzana 139 del Ensanche.

Idem anunciar nueva subasta para el arriendo de los derechos que gravan el hielo y la nieve.

Idem estimar innecesaria la creación de una plaza de Inspector general de Mercados.

Sesión ordinaria del día 28

Se aprobó el acta de la anterior.

Idem celebrar en lo sucesivo las sesiones ordinarias los miércoles á las tres de la tarde, y en el caso de ser festivos ó existir impedimento legal, el día inmediato laborable.

Idem pasar á la Comisión correspondiente un oficio de la Delegación de Hacienda, declarando nulas las liquidaciones giradas contra el Ayuntamiento, señaladas con los números 8.781 y 9.388, por el impuesto de Derechos Reales por la adquisición de parcelas de terrenos del antiguo palacio de Medinaceli.

Idem adjudicar en definitiva el remate de la subasta para contratar la construcción de una farola de nueve brazos para luces de gas y su instalación en la Puerta del Sol, por el precio tipo de 6.325 pesetas.

Idem aprobar los estados de distribución de fondos para el próximo mes de Septiembre por cuenta del presupuesto interior.

Idem quedar enterado de tres oficios de la Alcaldía Presidencia, dando cuenta de igual número de traslados de residencia de vecinos de esta capital.

Idem pasar á la Comisión 2.ª para nuevo estudio el informe en el que proponía los pliegos de condiciones para la subasta del arbitrio municipal sobre anuncios con una enmienda formulada al mismo.

Idem abonar 30.260 pesetas que se adeudan al Contratista que fué de la construcción de pavimentos de madera, por obras ejecutadas en la calle del Barquillo, con cargo á la partida consignada en el capítulo 12.º del vigente presupuesto y reconocerle el derecho al percibo del 5 por 100 anual por intereses de demora.

Idem devolver la fianza consignada á responder del contrato celebrado para la recaudación del arbitrio sobre anuncios.

Idem autorizar el establecimiento de una Academia Velocípédica, en el solar núm. 10, de la calle de Bailén, con vuelta á la de Don Pedro, mediante el canon de 50 pesetas mensuales y pago de atrasos.

Idem aprobar el proyecto de reforma de rasantes de las calles de Leganitos y Osuna.

Idem id. un presupuesto importante 1.489'50 pesetas para llevar á cabo la variación de los faroles existentes en la plaza de Cánovas, con cargo al capítulo 3.º, art. 2.º, partida 2.ª del ejercicio vigente.

Idem instalar diez luces de gas en los nuevos trozos de las calles de Jesús y Cervantes, siendo cargo su importe de 977'50 pesetas al capítulo 3.º, artículo 2.º, partida 2.ª del presupuesto en ejercicio.

Se acordó aprobar ocho cuentas importantes 2.995'50 pesetas, por reparaciones en las bocas de riego de esta capital y proceder á su abono á la Dirección del Canal de Isabel II, con cargo al crédito consignado en el capítulo 6.º, artículo 6.º del presupuesto vigente.

Idem id. un presupuesto que asciende á 629 pesetas para adquirir la madera necesaria con destino al ramo de vías públicas, con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del vigente ejercicio.

Idem aprobar un presupuesto importante 3.481'01 pesetas, para adquirir los efectos de espartería necesarios para el citado ramo con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del ejercicio corriente.

Idem id. otro de 5.544'91 pesetas, para dotar de las herramientas y útiles necesarios á los obreros de repetido ramo, siendo cargo dicha suma al capítulo 6.º, art. 2.º del ejercicio vigente.

Idem conceder licencia para construir una casa de nueva planta en un solar sito en el camino de la Fuente del Berro, extrarradio.

Idem id. para una casilla en el interior de un terreno próximo al Arroyo Abroñigal, barrio de la Guindalera.

Idem id. para otra en el solar número 15 de la calle de la Verdad, extrarradio.

Idem id. para un muro de cerramiento en un solar sito en la calle de Luis Cabrera, barrio de la Prosperidad.

Idem id. para muros de basamento y otras obras para instalar dos depósitos de hierro para agua, en la casa número 9 de la calle de la Ventosa.

Idem id. para aumentar un piso á la casa núm. 1 de la calle de Santa Catalina.

Idem requerir al propietario de la casa núm. 19 de la calle de Blasco de Garay, para que proceda á la demolición de un horno que existe en dicha finca.

Idem conceder licencia para construir una casilla de guardería en el solar núm. 4 de la ronda de Segovia.

Idem id. para ejecutar obras de ampliación en la finca núm. 51 de la calle de Serrano.

Idem desestimar la reclamación formulada por el contratista de un trozo de alcantarilla en la calle de Blasco de Garay, solicitando el pago de intereses de demora.

Idem aprobar las cuentas presentadas por el Tesorero de Villa, correspondientes á los presupuestos especiales, les del Ensanche de los años económicos de 1891-92 y 1892-93.

Idem id. los estados de distribución de fondos para el próximo mes de Septiembre por cuenta del presupuesto especial del Ensanche.

Idem desestimar la demanda de varios particulares, reclamando cantidades consignadas á responder del adeudo de partidas de achicorias.

Idem tomar en consideración y que pase á la Comisión correspondiente, una proposición para que se concedan 1.009 pesetas á la Comisión organizadora del Congreso de Oto-Rino Laringología que ha de celebrarse en esta Corte.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 27

Quedó constituida la Junta que ha

de actuar durante el año económico de 1896-97.

Madrid 19 de Septiembre de 1896.— F. Ruano.

No habiendo tenido lugar la subasta del suministro de bragueros para la curación de hernias en las Casas de Socorro de esta capital, durante el actual ejercicio económico, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de hoy, ha dispuesto se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos que figuran insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 2 de Julio último y pliegos de condiciones que con el modelo de proposición se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 8 de Octubre próximo, á las tres de su tarde, en la tercera casa Consistorial, Imperial, 10, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad á quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 25 de Septiembre de 1896.— El Secretario, Francisco Ruano.

No habiendo tenido lugar la subasta del suministro de garbanzos para las Casas de Socorro de esta capital durante el actual ejercicio económico, el Excelentísimo Sr. Alcalde por su decreto 22 del corriente, ha dispuesto se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos que figuran insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 10 de Junio último y pliego de condiciones que con el modelo de proposición se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 6 de Octubre, á las tres de su tarde, en la tercera Casa Consistorial, Imperial, 10, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 25 de Septiembre de 1896.— El Secretario, Francisco Ruano.

No habiendo tenido lugar la subasta del suministro de esteras durante la temporada de 1896-97, en las dependencias municipales de esta capital, el Excelentísimo Sr. Alcalde por su decreto fecha 22 del corriente ha dispuesto se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos que figuran insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 28 de Marzo último, y pliegos de condiciones que con el modelo de proposición se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 10 de Octubre próximo, á las tres de su tarde, en la tercera Casa Consistorial Imperial, 10, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 26 de Septiembre de 1896.— El Secretario, Francisco Ruano.

Valdetorres

Las cuentas municipales de los ejercicios de 1887-88 á 1894-95 inclusive se hallan terminadas y expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente y presentarán las reclamaciones que crean justas.

Valdetorres 24 de Septiembre 1896.—El Alcalde, Martín Tejada.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel Linares Astray, Juez, interino de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á José Caravó, Matías Sant Yust y Rafael José García, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria en causa que se les instruye por falsificación y estafa; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales y paraderos se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Septiembre de 1896.—Manuel Linares.—El Escribano, Rafael Gómez Corominas.

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en la demanda que en juicio declarativo de menor cuantía ha promovido Doña Teresa Niño Sauce, acreedora de Don Eduardo Guichot Romero, sobre prelación de créditos, ha sido admitida dicha demanda y se ha mandado sustanciar con los acreedores D. Pedro Barrilero y Fernández y D. Rogelio Conde Zorrilla y con la sindicatura del Concurso de D. Eduardo Guichot y les sean entregadas las copias simples presentadas; é ignorándose el domicilio y paradero del acreedor D. Rogelio Conde, se le emplaza por medio de la presente con dicha demanda, á fin de que dentro del término de seis días la conteste, concretándose á la cuestión incidental á cuyo fin, le serán entregadas las copias simples que obran en poder del actuario, en donde podrá comparecer á recogerlas; apercibiéndole de que sino comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para la inserción en el *Diario Oficial de Avisos* firmo la presente en Madrid á 23 de Septiembre de 1896.—V.º B.º—El señor Juez, Ruiz.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza penden autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Antonio García Mesas en nombre de D. Juan Rodríguez y González contra D. Mamerto Sopena y Cebrián, sobre pago de pesetas en los cuales he acordado la subasta de las fincas siguientes:

	Pesetas.
Una tierra en Cogolludo, de cabida una fanega y seis celemines; valorada en	105
Otra tierra en Fuencemillán de cabida seis celemines; valorada en	25
Otra tierra en el mismo término, de cabida tres fanegas y seis celemines; valorada en	210
Otra tierra en el mismo término, de cabida una fanega; valorada en	40
Otra tierra viña en el mismo término, de cabida seis celemines; valorada en	90
Otra tierra de labor en el mismo término, de cabida una fanega; valorada en	70
Otra tierra en igual término de cabida seis celemines; valorada en	25
Otra tierra viña en el mismo término, de cabida tres fanegas y dos cuartillas; valorada en	1.350
Una casa en el pueblo de Fuencemillán, con fachada á dos calles, consta de planta baja principal y cámara; valorada en	4.150
Una tierra en término de Cogolludo, de caber una fanega; valorada en	75
Otra tierra en el mismo término, de caber dos fanegas; valorada en	120
Un huerto en el mismo término que contiene labor, de cabida diez celemines; valorado en	300
Una tierra en el mismo término, de caber una fanega; valorada en	40
Otra tierra en el mismo término, su cabida una fanega; valorada en	40
Otra tierra en igual término, su cabida una fanega y dos celemines; valorada en	48
Una viña en igual término considerada en 5.400 cepas, de caber cuatro fanegas y seis celemines; valorada en	2.700
Otra viña en el mismo término considerada en 13.100 cepas, de caber 10 fanegas y 11 celemines; valorada en	4.000
Otra viña en dicho término, considera en 2.400 cepas, de caber dos fanegas; valorada en	600
Otra viña en dicho término, considerada en 6.000 cepas, de caber cinco fanegas; valorada en	3.000
Una tierra en el mismo término, de caber seis celemines; valorada en	60
Una casa en Cogolludo y en calle de Salcedo, núm. 11 moderno, y 7 antiguo, consta de planta baja y cámara; valorada en	1.000
Un cocedero y cueva con casa edificada en Cogolludo y su calle de Salcedo, núm. 36 antiguo, consta de planta baja, principal y segundo; valorada en	2.600
TOTAL	20.648

Advertencias

1.ª Los bienes que se licitan, de los que no se ha presentado título de propiedad se sacan á subasta con la condición de que el rematante verifique la inscripción de ellos, antes del otorgamiento de la Escritura de venta, en el correspondiente Registro de la propiedad.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de su tasación.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor que sirve de tipo para la misma.

4.ª El remate tendrá lugar solamente en la sala audiencia de este Juzgado á la una de la tarde del 24 de Octubre próximo.

Madrid 26 Agosto de 1896.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Aguilera Meléndez.—El Escribano, Andrés Ortíz. 28.—P.

INCLUSA

En el expediente sobre depósito de Doña Eloina Mier y Fernández y de sus tres hijos, pendiente en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, y escribanía del que suscribe, se ha proveído sobre la constitución definitiva de aquél en otra persona, por la resolución siguiente:

«Auto.—Sr. D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, en Madrid á 26 de Septiembre de 1896, decidiendo acerca de la designación de persona que desempeñe, con carácter definitivo, el cargo de Depositario de Doña Eloina Mier y Fernández, esposa de D. Vicente Caro Suárez y de los tres hijos de ambos.

Resultando que admitida por el Tribunal Eclesiástico, la demanda de divorcio formulada por la señora, recayó auto con fecha 10 del corriente, declarando definitivo el depósito provisional en que la constituyó este Juzgado á su instancia, cuyo auto, notificado al marido en forma legal, á adquirido el carácter de firme por transcurso del término concedido para oponerse á sus disposiciones;

Resultando que al mismo tiempo se solicitó la variación de Depositario, cuyo cargo desempeñaría D. Juan Mier y Rubín, padre de la depositada, en lugar de Doña Julia González Ferrer, en cuya persona se constituyó el provisional, desempeñándole hasta el momento;

Resultando que prestada audiencia al marido y á la señora Depositaria, ésta se halla conforme, y aquél no ha expuesto cosa alguna en pró, ni en contra, ni ha comparecido tampoco al acto verbal que acaba de celebrarse;

Considerando que el Juzgado no puede menos de admitir que en el padre y abuelo respectivo de las personas que han de ser depositadas, concurren todas las circunstancias que pueden exigirse para el desempeño de cargo tan difícil y delicado, cuales son: el amor natural irremplazable hacia seres tan queridos, el celo, prudencia y tino para dirigirlo en su situación excepcional, preveer contingencias, y acaso

preparar y atraer á los esposos una reconciliación franca y perpétua.

En mérito á lo expuesto S. S. dice: Se admite como depositario definitivo de Doña Eloina Mier y Fernández y de sus hijos Doña María Cristina, Doña María Eloina y D. Vicente Caso y Mier, á D. Juan Mier y Rubín, padre y abuelo respectivo de los mismos, á quien se le haga saber, notificándole el presente para que diga en el acto si acepta el cargo, y en este caso, y hecho constar en forma quede de hecho y de derecho en el ejercicio de sus funciones, recibiendo á su hija y nietos como depositario definitivo de los mismos, proveyéndole, si lo pidiere, del testimonio ó testimonios que lo acrediten, debiendo manifestar en el propio acto cual sea su domicilio actual, é imponiéndole la obligación de participar al Juzgado cualquier variación que hiciera.

Cesa por consiguiente en sus funciones Doña Julia González, viuda de Castro, haciéndoselo saber notificándola el presente.

Formule la representación de la interesada, y aún el depositario en su caso, las pretensiones necesarias respecto á ropas, camas y efectos necesarios á los depositados, de cuyo por menor se prescindió al constituirles en el provisional que termina, y lo mismo lo referente á alimentos, sobre cuyo extremo tampoco se resolvió en aquél acto.

Y por último, se intima al marido D. Vicente Caso y Suárez, que no moleste á su esposa Doña Eloina Mier é hijos, ni al depositario D. Juan Mier y Rubín; bajo apercibimiento de que si lo quebrantara se procederá contra él á lo que haya lugar, cuyo apercibimiento se realizará al notificarle este auto en estrados, y en los tres periódicos oficiales de esta capital por su ausencia de la misma y paradero ignorado.

Así por este su auto lo provee, manda y firma S. S. de que yo el Escribano doy fé.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Flaviano Uldarico de la Torre.

Y habiendo aceptado el cargo de depositario D. Juan Mier y Rubín, y entrado en su desempeño en el mismo día, para que todo conste á D. Vicente Caso y Suárez, y por su ausencia y rebeldía, reciba en esta forma la notificación del auto inserto, formalizo la presente copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Y por último, apercibo al propio señor, de que haciendo lo que se le prohíbe, se procederá contra él á lo que haya lugar.

Madrid 28 de Septiembre de 1896.—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. 29.—P.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 271.469 pesetas por 1.304 imposiciones, de las cuales son nuevas 258, y se han satisfecho por capital é intereses 299.971 pesetas á solicitud de 648 imponentes 260 de ellos por saldo.

Madrid 27 de Septiembre de 1896.—El Director, José Alvarez Marifio.

MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospicio